

**AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO HAN SIDO ADQUIRIDOS**  
CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR



INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



**invex** Banco

**BANCO INVEX SA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**

**FIDEICOMITENTE**

**FIDUCIARIO EMISOR**

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA  
POR UN MONTO DE HASTA **\$3,000,000,000.00** (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA  
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

**MONTO TOTAL COLOCADO:**

**\$2,700,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:**

**FIDEICOMISO EMISOR:** Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**FIDUCIARIO:** Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**NÚMERO DE EMISIÓN:** Primera Emisión al amparo del Programa.

**CLAVE DE PIZARRA:** DINEXCB 12.

**TIPO DE OFERTA:** Primaria.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**FIDEICOMITENTE:** Intra Mexicana, S.A. de C.V.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:** Los Titulares de los Constancias Fiduciarias.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

**DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 2,547 días, equivalente a 6 (seis) años, 11 (once) meses con 22 (veintidós) días.

**FECHA DE OFERTA:** 9 de mayo de 2012.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:** 9 de mayo de 2012.

**FECHA DE CIERRE DE LIBRO:** 10 de mayo de 2012.

**FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 11 de mayo de 2012.

**FECHA DE REGISTRO EN BOLSA:** 11 de mayo de 2012.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 11 de mayo de 2012.

**FECHA DE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:** 10 de mayo de 2012.

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 2 de mayo de 2019.

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 27,000,000 (VEINTISIETE MILLONES).

**RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN CON LA COLOCACIÓN:** \$2,655,639,280.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS:** (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

**FUENTE DE PAGO:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 1 y cuando ello resulte procedente conforme al contrato de Fideicomiso y el Suplemento con los recursos de la Cuenta de Residuales 1.

**AMORTIZACIÓN TOTAL DE PRINCIPAL:** La amortización de principal los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 1. Si los recursos de la Cuenta Eje 1 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 1.

**AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título que de la presente Emisión, será cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que aparece relacionada en el Título de la Emisión 1 y el apartado "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y en el Título que ampara la presente Emisión.

**AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES:** Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título que ampara la presente Emisión, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una "Amortización Objetivo de Principal Pendiente" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal.

El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describe en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.** Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes a 15% (QUINCE POR CIENTO) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampara la presente Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario para que este proceda con la amortización anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme al Título que ampara la presente Emisión. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al Título que ampara la presente Emisión; pero tomando como base para su cálculo lo que resulte mayor entre el Valor Justo de Mercado y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA:** A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**PAGO TOTAL ANTICIPADO Y MEDIDAS PRUDENCIALES:** El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el "**Pago Total Anticipado**" de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 1 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título que ampare la presente Emisión; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

**CUPONES:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.

**TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual a que se indique de modo expreso en el Título que respalde la primera Emisión y que el Representante Común determinará con 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"). La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") la cual se calculará mediante la adición de 2.70 (dos punto setenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta) ("**TIIE**" o "**Tasa de Interés de Referencia**"), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. El resto de las disposiciones aplicables al cómputo de los intereses se puede consultar en la sección "II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**TASA DE INTERÉS APLICABLE A PRIMER PERIODO DE INTERESES:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.47% (siete punto cuarenta y siete por ciento).

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

**AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE ESTA EMISIÓN:** Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales**") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta Emisión (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales**") en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los términos y condiciones para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**FONDO DE INTERESES:** El Fiduciario constituirá un Fondo de Intereses de \$101,000,000.00 (CIENTO UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al importe aproximado de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) Periodos de Intereses que ampara el Título correspondiente a esta primera Emisión. Los términos y condiciones para la constitución, administración y reconstitución del Fondo de Intereses se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

**COBERTURA:** La Emisión contará con una cobertura de la Tasa de Interés Bruto Anual, que limite las variaciones en ésta hasta un máximo de 10% (diez por ciento) por un plazo mínimo de 1 (un) año. Esta cobertura se podrá ir renovando en forma anual y será contratada con Intra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días inmediatos siguientes a la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión.

**GARANTÍA:** Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**CONTRATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Aun y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 30 de abril de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 y Grupo Elektra, S.A.B de C.V. (el "**Garante**" o "**Grupo Elektra**" de manera indistinta) por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente a: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya discontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

**INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES:** El Título correspondiente a esta primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrá en depósito en S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**INDEVAL**"), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

**DESTINO DE LOS RECURSOS:** Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso, para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra, su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades. Para mayor información se recomienda consultar la sección "III. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL SUPLEMENTO".

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Fideicomiso, su patrimonio estará constituido por: a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario confiere a su Tenedor el derecho a: **a)** que se le amortice a su Valor Nominal, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, al vencimiento; y **b)** al pago de rendimientos periódicos conforme al procedimiento que se establezca en el Suplemento y en el Título de Emisión respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

**CALIFICACIÓN:** Las calificaciones otorgadas a la primera emisión son las siguientes:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "**HR AA+**" con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" expresa la posición de fortaleza dentro la escala de calificación.

Fitch México, S.A. de C.V.: "**AA- (mex)**" con perspectiva estable. La calificación significa una muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
  - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
  - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.**

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera en tanto su régimen de inversión se lo permita.

**REPRESENTANTE COMÚN:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES:**



VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,  
VALUE GRUPO FINANCIERO



ACTINVER, CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER



IXE, CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador y en Internet en las siguientes direcciones:  
[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx); [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.invex.com.mx](http://www.invex.com.mx)

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni el presente Aviso de Colocación ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Aviso de Colocación, se encuentra inscritos preventivamente en con el número 2362-4.15-2012-054-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Aviso de Colocación se emiten al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 2362-4.15-2012-054 de fecha 8 de mayo de 2012.